



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Referencia:	2020/4978F
Procedimiento:	Expedientes de igualdad
Interesado:	
Representante:	
CENTROS DE INFANCIA	

CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN, DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE “REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL EL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO”

I.- ANTECEDENTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referenciado, desde el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde la Concejalía de Educación y Centros de Atención a la infancia, procede a realizar una consulta pública, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía, asociaciones y organizaciones más representativas, debidamente identificados, que así lo consideren puedan presentar sugerencias o alegaciones en torno a potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

El Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene la intención de elaborar y aprobar un "Proyecto de Reglamento Regulator del Centro de Atención a la Infancia en el municipio".

Las Corporaciones Locales pueden aprobar Reglamentos y ordenanzas, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas, dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias.

El Centro de Atención a la Infancia es un recurso que ofrece servicios sociales especializados para la atención de situaciones de miembros adultos en el mundo laboral, su finalidad es el apoyo a la estabilización de la estructura familiar por medio de la atención integral a niños/as desde los cuatro meses a los tres años, facilitando su desarrollo armónico. Además, esta atención integral puede extenderse hasta los 12 años, en función de las necesidades de las familias.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco cuenta con un servicio de Centro de Atención a la Infancia de titularidad Municipal, descentralizado en Torre Pacheco, Balsicas, Dolores de Pacheco y Roldán para atender a las personas de las distintas poblaciones que conforman el municipio, dentro de este marco competencial corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco establecer las condiciones que regulan este servicio.

II.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.

Mediante este Reglamento se pretende dar respuesta principalmente a varios problemas que regulen la actividad en el centro de atención a la infancia como el definir los servicios, clarificar los procedimientos de admisión y lista de espera, además de fijar unas normas que encaucen la



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

convivencia de las familias y personal el centro dentro de unos términos razonables, a través de la exigencia de unas determinadas condiciones para su ejercicio y la determinación de derechos y obligaciones de los participantes en estas actividades.

III.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Como anteriormente ha quedado reflejado, con la aprobación de este Reglamento, se pretende regular la actividad desarrollada en el Centro de Atención a la Infancia del municipio de Torre Pacheco, siendo necesario para el buen funcionamiento del servicio en los distintos centros bajo su ámbito de aplicación.

IV. - OBJETIVOS DE LA NORMA.

Son objetivos propios del Reglamento fundamentalmente, los siguientes:

- Definir la naturaleza, la finalidad y características del servicio. sus disposiciones generales y normas de funcionamiento.
- Fijar un sistema de admisión y bajas
- Especificar la estructura organizativa y personal del centro.
- Establecer los derechos y deberes
- Establecer el régimen sancionador en caso de incumplimiento del mismo.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La figura normativa, en el marco de la competencia de este Ayuntamiento, es el Reglamento Orgánico Municipal:

La Constitución española, en su artículo 137, reconoce que los Municipios gozan de personalidad jurídica para la gestión de sus intereses.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Igualmente, en su art. 140, reconoce y garantiza la autonomía de los Municipios, dotándoles de personalidad jurídica plena.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 4.1, señala que el Municipio, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta una serie de potestades o facultades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria, o lo que es lo mismo, la capacidad de dictar normas jurídicas de carácter general y de valor subordinado a la Ley.

Durante un período de 15 días, a contar desde la publicación del presente en la página municipal, se podrán presentar aportaciones a la consulta mediante correo electrónico dirigido:

participacionciudadana@torrepacheco.es

También se podrán presentar por cualquier otra vía legal según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas.

En Torre-Pacheco, a 11/05/2020

Técnico Servicios Sociales